

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JOSÉ DARÍO DIAZ HERRERA
DEMANDADO:	UGPP
RADICADO:	05001 33 33 009 2018 00267 00
ASUNTO:	REQUIERE A LAS PARTES

De conformidad con el Numeral 2 del Art. 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, se requiere a las partes por el término de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, para que se sirvan manifestar al Despacho la intención de presentar formula conciliatoria sobre el presente asunto, caso en el cual, se procederá a señalar fecha para celebrar audiencia de conciliación de conformidad con la normatividad señalada.

Vencido los términos sin que exista manifestación de las partes, mediante auto concédase el recurso de apelación propuesto ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

JMM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, 16/02/2021. Fijado a las 8 a.m. #008 _____ Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN